



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 297 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 SEP 2017.

VISTO: El Memorándum N° 999-2017/GOB.REG-HVCA/GGR con N° Doc. 477313 y N° Exp. 345372; el Acta N° 10 de Directorio de Gerentes; el Informe N° 298-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFN-e.c.l y demás documentación en un numero de cien (100) folios útiles; y,

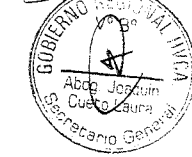
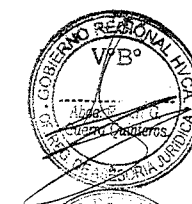
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 298-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFN-e.c.l., pone en conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por la Sr. Anselma Sonia Torres Flouwer – Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna;

Que, del contenido del informe arriba indicado emitido por el Mg. Edwin Flores Nãñez – Procurador Público de Gobierno Regional de Huancavelica, se desprende que, mediante Informe N° 495-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de julio del 2017 y la Opinión Legal N° 03-2017-GGR.GOB.REG.HVCA-ALE-DMT, comunican que la Directora de la UGEL – Castrovirreyna Sra. Anselma Sonia Torres Flouwer habría incurrido en presuntas faltas y delitos los cuales son: Dejar en indefensión a la UGEL - Castrovirreyna y el Gobierno Regional de Huancavelica, en vista de que el Juzgado Mixto de Castrovirreyna con fecha 26 de abril del 2017 notificó a la Directora de la UGEL - Castrovirreyna la Resolución N° 01 de fecha 21 de abril del 2017, en la que el Juez declaró fundada la solicitud de Medida Cautelar de No Innovar solicitada por Ady Francisco Cueva Flores y dispuso que el accionante se mantenga en el cargo que viene desempeñando como Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, dispuesta con Resolución Directoral N° 001223-2016 de fecha 30 de diciembre del 2016 hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal que se ha de interponer. En esa misma línea de hechos, la resolución emitida por Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica fue recepcionada por la misma Directora de la UGEL el día 26 de abril del 2017. Sin embargo, no fue notificada al Asesor Legal de la UGEL, tampoco al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica. Asimismo, designó ilegalmente en un cargo de confianza, mediante Resolución Directoral N° 000884-2016 de fecha 28 de setiembre del 2016 al Sr. Ady Francisco Cueva Flores en el cargo de Jefe del Área de Administración, vulnerando con este actuar las facultades que ostenta el Gobernador Regional, toda vez que el Artículo 21° inciso c) de la Ley N° 27867 faculta a la autoridad regional designar a los funcionarios de confianza, concordante con el numeral 1.3 del MOF del Gobierno Regional de Huancavelica funciones específicas del Gobernador Regional, que faculta designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes la Directora de la UGEL Castrovirreyna – Sra. Anselma Sonia Torres Flouwer, ha designado mediante Resolución





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 297 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 26 SEP 2017

Directoral N° 000884-2016 al Sr. Ady Francisco Cueva Flores en un cargo de confianza, contraviniendo normas de orden público y administrativo y usurpando funciones que no le corresponde. Es así que la Ley de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 21° inciso c) señala sobre las atribuciones que tiene el Gobernador Regional "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", con lo que queda claro que el Gobernador Regional es la única persona que puede nombrar y cesar a los funcionarios de confianza en la Región de Huancavelica; Asimismo, también puede delegar esta función al Gerente General Regional, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 20 de octubre del 2011, es a mérito de esta delegación legal que se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de abril del 2017, donde se designa al CPC. Henry Walter Tito Ramos, como Director del Sistema Administrativo I; sin embargo, no pudo tomar posesión de cargo ya que la Sra. Anselma Sonia Torres Flouwer había designado en ese cargo al Sr. Ady Francisco Cueva Flores, evidenciándose de este modo que ha usurpado una función que no le corresponde;

Que, de los hechos antes descritos se colige que, existiría responsabilidad penal por parte de la Sr. Anselma Sonia Torres Flouwer – Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones prescrito en el Artículo 361° del Código Penal Peruano, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 14 de Directorio de Gerentes de fecha 14 de agosto del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta entidad regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y el Acta N° 10 de Directorio de Gerentes de fecha 14 de agosto del 2017;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones, tipificado en el Artículo 361° del Código Penal contra la Sra. Anselma Sonia Torres Flouwer, por los hechos expuestos en el Informe N° 298-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFN-e.c.l, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

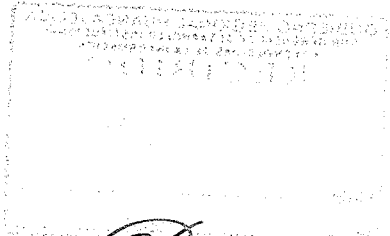
**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 297 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 26 SEP 2017

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Lic. Glóbaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

